



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00638-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación enviada al correo electrónico de los codemandados GRUPO DE INVERSIONISTAS DEL TRANSPORTE S.A., AUTOMÓVILES ITAGÜÍ S.A.S. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no se allegó copia de los documentos remitidos con el mensaje de datos, por lo que el despacho no tiene certeza de haber sido enviada copia del auto a notificar y de los traslados. Además, tampoco se allegó constancia de recibido por parte de los demandados.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación allegada por la apoderada general de EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto se encuentre notificada dicha sociedad codemandada. Así, se advierte que no se entenderá notificada por conducta concluyente la sociedad, toda vez que no allegó ningún memorial que cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 301 CGP, esto es, un escrito en el que manifieste específicamente que tiene conocimiento del auto que libró mandamiento de pago o en el que confiera poder para ser representada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 167
fijado hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

RADICADO N° 2021-00638-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5fd5ad37e3e5eec6675c57ec9cf7ef879b717a51d2e2d93400bf534913c7b7**
Documento generado en 23/09/2021 11:14:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**